



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00233-00
ACCIONANTE: JORGE OCTAVIO VARGAS MENDEZ
ACCIONADA: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL

**AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 de 2011
ACTA N° 234 – 2019**

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de julio de 2019, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la **Sala 12** de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: DRA. MARTHA JEANNETTE PULIDO CONTRERAS

Parte demandada: DR. CESAR AUGUSTO ORTEGA HEREDIA a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia.

No asiste representante del Ministerio Público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia inicial llevada a cabo el 22 de mayo del presente año se le otorgó a la entidad demandada el término de 20 días para que allegara al proceso el expediente

disciplinario No. GRUTE-2015-32 y la copia autentica de la hoja de servicios policiales del accionante (folios 469-470).

El apoderado de la entidad demandada a través de memorial de 18 de junio del año en curso informó que solicitó las pruebas en oficio No. S-2019-027509 y oficio No. S-2019-027511 (Folios 472 y 473); sin embargo, a la fecha no han sido allegadas al expediente.

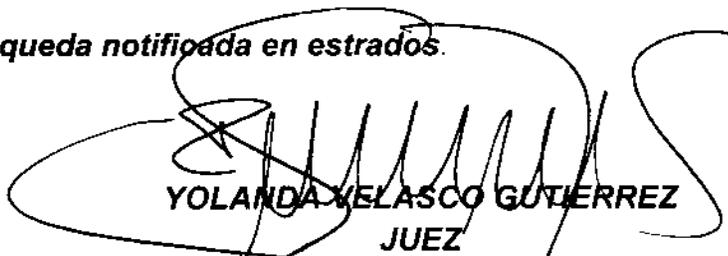
Por lo anterior, el Despacho dispone oficiar a la entidad con el fin de que en el término de 20 días se alleguen, en cd o dvd, las pruebas solicitadas. El oficio será tramitado por el apoderado de la entidad demandada.

En el evento que la entidad no aporte la documental se aplicarán las presunciones de ley sin perjuicio de dar cumplimiento a la sanción establecida en el inciso final del párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A

La apoderada de la entidad demandada aporta como pruebas en audiencia 18 cds y 59 folios, que contienen parte del proceso disciplinario llevado a cabo en contra del actor.

Se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, el día **TRES (03) DE OCTUBRE A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

La decisión queda notificada en estrados.

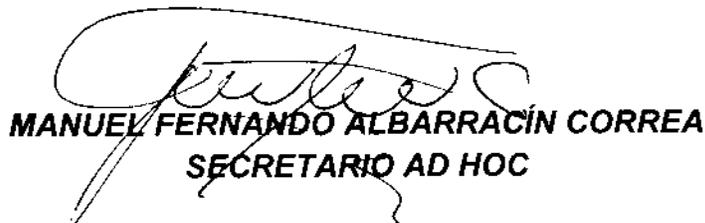


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



MARTHA JEANNETTE PULIDO CONTRERAS
PARTE DEMANDANTE

CESAR AUGUSTO ORTEGA HEREDIA
APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA
SECRETARIO AD HOC